



COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

Oficio No. COFEME/01/421

México, D.F., a 4 de julio de 2001

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE ENERGÍA
PRESENTE

13/038/130601-3

Me refiero al oficio No. 000195, emitido por la Oficialía a su cargo, por el cual la Comisión Reguidora de Energía (CRE), por conducto de la Secretaría de Energía, somete a consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el anteproyecto de Resolución sobre la Propuesta de Catálogo de Precios y Contraprestaciones presentada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, así como su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), me permito comunicarle las ampliaciones y correcciones que la COFEMER solicita que se realicen a la referida MIR, las cuales se encuentran en nota anexa a este oficio.

No omito señalar que una vez recibidas las ampliaciones y correcciones a que hace referencia el párrafo anterior, la COFEMER podrá emitir dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, el dictamen correspondiente de conformidad con el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE

Con fundamento en el acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2000.

BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Anexo: Nota con las ampliaciones y correcciones a las referidas MIR (2 páginas).

C.c.p. Lic. Francisco Valdés López.- Secretario Ejecutivo. CRE
Lic. Bernardo Rojas Nájera.- Coordinador Ejecutivo. COFEMER.
Ing. Ali Haddou Ruiz.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER.

Ampliaciones y correcciones que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) solicita que se realicen a la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto de Resolución sobre la Propuesta de Catálogo de Precios y Contraprestaciones (el Catálogo de Precios) presentada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB).

De la revisión a la MIR del anteproyecto de *Resolución sobre la Propuesta de Catálogo de Precios y Contraprestaciones presentada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica*, se desprende lo siguiente:

1. Esta Comisión ha recibido información de asociaciones y organismos empresariales que nos indica que los costos unitarios (molécula + transporte + servicios) se incrementarían sustancialmente al entrar en vigor el Catálogo de Precios. En este sentido, en la MIR se debe explicar si los ingresos agregados de PGPB (egresos de las empresas) aumentarán, disminuirán o se mantendrán sin cambios. En caso de ser cierto que los ingresos para PGPB aumentarán, se debe de justificar, desglosar y cuantificar en la MIR los costos adicionales incurridos por dicho organismo al realizar las ventas de primera mano, así como el monto agregado de cada uno de sus componentes. De la misma manera, se deben de explicar, desglosar y cuantificar las beneficios agregados desglosados para los usuarios, para PGPB o para ambos.

Adicionalmente a los resultados agregados, en la MIR se deben identificar aquellos grupos de usuarios beneficiados y perjudicados con la instrumentación del Catálogo de Precios, agrupándolos tal vez por zona de transporte, así como por los perfiles típicos de sus cargas.

Si bien en el anteproyecto de Catálogo de Precios se declara que los beneficios de la diversidad de usuarios finales se compartirán entre PGPB (como agregador de perfiles de carga) y los adquirentes, en la MIR no se detallan ni cuantifican dichos beneficios, ni se explican los mecanismos de incentivos en que los mismos se compartirán. En este sentido, se debe de explicar en la MIR la forma en que se determinaron los factores de diversidad ("factores de agregación") en cada una de las zonas correspondientes. La agrupación por zonas de transporte y perfiles de carga podría resultar útil para subsanar esta deficiencia en la MIR.

Dado que, debido al monto agregado de las transacciones involucradas, el anteproyecto de Resolución sobre la Propuesta de Catálogo de Precios y Contraprestaciones tiene un amplio impacto económico, y con la finalidad de transparentar la regulación propuesta, conviene realizar un ejercicio comparativo dentro de la sección de costos y beneficios de la MIR. En este ejercicio se deben determinar los costos incrementales en que PGPB incurriría al entrar en vigor la regulación en comento, desglosando elemento por elemento los referidos costos.

Para llevar a cabo este ejercicio se considerarían los escenarios por patrones agregadas reales de consumo (por ejemplo, alto, medio y bajo, así como periodos estacionales como verano e invierno) que sean necesarios. Para cada escenario se debe calcular el ingreso total de PGPB el día de hoy (un instante antes de entrar en vigor el Catálogo de Precios) utilizando los datos actuales en cuanto a perfiles de carga de los adquirentes, utilización agregada del Sistema Nacional de Gasoductos y precio de venta de primera mano en cada una de las etapas de proceso. Posteriormente, se repetiría el cálculo del ingreso total de PGPB inmediatamente después de entrar en vigor el Catálogo de Precios, con los mismos perfiles de carga y escenarios de la primera parte del ejercicio.

Este ejercicio sería muy útil para explicar y justificar detalladamente la existencia o no de costos incrementales para PGPB debido a la entrada en vigor del referido instrumento. Si la CRE o PGPB encuentran mejores formas para justificar el anteproyecto y realizar las explicaciones y cuantificaciones correspondientes en los distintos escenarios, se podrán utilizar para ampliar o corregir la información de la MIR. Si además PGPB, la CRE o ambos esperan cambios en los patrones agregados de carga, éstos deberán ser incorporados y justificados en la MIR, asimismo, deberán cuantificarse los efectos de estos cambios.

BLA

2. De igual forma, conviene establecer en la MIR (haciendo la correlación con a las disposiciones respectivas del anteproyecto, otros anteproyectos y las disposiciones jurídicas en vigor) cuáles serán los mecanismos para asegurar que la disponibilidad del gas en cada planta de proceso será transparente y para garantizar que el origen de las moléculas suministradas no sea elegido unilateralmente (de manera directa o indirecta) por PGPB utilizando sus propios criterios.
3. Esta Comisión también ha recibido comentarios provenientes de los adquirentes en el sentido de que algunos de los parámetros derivados del Catálogo de Precios (por ejemplo, el volumen agregado de gas transportado y el cargo aplicable de transporte que depende del punto de inyección u origen) no son determinables, es decir, que son parámetros endógenos que PGPB determina y aplica a su albedrío. Al respecto, se considera que uno de los principios básicos de la regulación por incentivos es evitar que un organismo regulado pueda manipular variables que se utilizan para calcular su remuneración. En la medida en que el organismo (o los demás organismos subsidiarios de Pemex) puedan manipular su mecanismo de remuneración, lo más seguro es que existan ineficiencias en perjuicio de los usuarios finales de gas y de la sociedad en general. Por lo tanto, el control por PGPB de elementos que determinan sus mecanismos de remuneración puede traducirse en costos de cumplimiento significativos para los particulares.

Para efectos del último párrafo del numeral 1 y del presente numeral, se deben de establecer en la MIR cuáles son los instrumentos, mecanismos e incentivos regulatorios para minimizar la posibilidad de que el organismo regulado manipule los elementos -tales como el lugar de procedencia del gas- utilizados en la determinación de sus remuneraciones.

4. Relacionado con el numeral 1 anterior, en la sección "Costos y Beneficios" se indica que *"en lo relativo a las Contraprestaciones aplicables en la contratación de VPM en Puntos de Entrega distintos a las Plantas de Proceso, se considera que los Adquirentes tampoco incurrirán en costos adicionales. Ello debido a que este tipo de contratación es a elección de los Adquirentes, por lo que siempre contarán con la oportunidad de evaluar, comparar y elegir bajo su propio riesgo el contrato de VPM que más convenga a sus intereses"*. Cabe señalar que si bien la contratación es a elección de los Adquirentes, de ninguna manera se puede concluir que por ese motivo no incurrirán en costos adicionales, ya que a esta fecha buena parte de los usuarios finales no cuentan con una opción real para contratar con un organismo distinto a PGPB los servicios que dicho organismo ofrece o servicios similares. No obstante, una vez realizadas las ampliaciones y correcciones a que se refiere el numeral 1, esta deficiencia de la MIR quedaría subsanada.
5. Para justificar adecuadamente la existencia del cargo por desbalance, se debe de explicar en la MIR si este costo se duplica o no debido a las penalizaciones establecidas en otros instrumentos aprobados por la autoridad competente.
6. En la sección "Consulta" se indica que *"si bien no hubo consulta específica sobre el Catálogo de Precios, se debe señalar que dada la congruencia de los criterios para determinar los Precios del Gas con la metodología de Precio Máximo del Gas, la consulta sobre esta materia se insertó en el proceso de consulta pública al que convocó la Comisión en noviembre pasado. En este contexto, los resultados de dicha consulta son reflejados en la propuesta presentada por PGPB"*. Esta Comisión recomienda que se incluyan las opiniones más importantes de los particulares (usuarios comerciales, residenciales, generadores de electricidad y comercializadores potenciales, diferenciadas por tipo de usuario y por su localización dentro del Sistema Nacional de Gasoductos) y se señalen cuáles están a favor o cuáles en contra con respecto a la totalidad o a una parte de la regulación propuesta.

BCA